

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	10 VG/2018	VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS, POR LOS HECHOS ACONTECIDOS DEL 18 AL 20 DE MARZO DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA, ASÍ COMO POR LAS DETENCIONES ARBITRARIAS Y DESAPARICIONES FORZADAS COMETIDAS CON POSTERIORIDAD A DICHO EVENTO	<p>PRIMERA. Implementar en un plazo no mayor a 6 meses, acciones a través de políticas públicas adecuadas para solucionar y combatir los índices de violencia y criminalidad que imperan en el Estado de Coahuila, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Fortalecer, conjuntamente con las diversas autoridades estatales y municipales de la región Fronteriza de esa entidad federativa, dentro del término de 6 meses, nuevos mecanismos de participación ciudadana, que permitan escuchar a la población y atender problemáticas relacionadas con el tema de seguridad pública, particularmente en los municipios con mayor incidencia de desaparición de personas, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Coadyuvar con las autoridades municipales de la región Fronteriza de esa entidad federativa, en un lapso no mayor de 6 meses, en los procesos de selección y evaluación de sus cuerpos policiales, para profesionalizar a sus integrantes y garantizar la debida prestación del servicio público en materia de seguridad, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Elaborar, dentro del término de 6 meses, en coordinación con las autoridades del Ayuntamiento de Allende, programas específicos de prevención del delito, poniendo especial atención en las zonas de ese municipio identificadas con mayores índices de criminalidad, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que realice un diagnóstico que permita determinar si los policías municipales cumplen o no con los perfiles requeridos para su empleo, cargo o comisión y, de apreciar circunstancias irregulares, se proceda conforme a derecho corresponda.</p> <p>QUINTA. Emita una circular dirigida al personal de Seguridad Pública Municipal, para que, en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y no hagan detenciones arbitrarias, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. Diseñar e impartir un curso integral sobre sobre derechos humanos a los elementos de Seguridad Pública Municipal, con el fin de que los operativos en los que intervengan se conduzcan con respeto a la dignidad de las personas y salvaguarden la vida, integridad y seguridad de las mismas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA</p> <p>MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA</p>	
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	11 VG/2018	VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9 Y V10 Y CATEO ILEGAL DE V2, V3 Y V4, EN SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, EN NUEVO LAREDO Y MATAMOROS, TAMAULIPAS.	<p>SÉPTIMA. Girar instrucciones a fin de que los elementos de la SEMAR den efectivo cumplimiento a la "Directiva sobre el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden jurídico vigente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada", remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acrediten su cumplimiento.</p> <p>OCTAVA. Girar instrucciones a todos los mandos a fin de videograbar todos y cada uno de los operativos en los que exista contacto con la población civil y que se tomen acciones para instruir a personal de la SEMAR de abstenerse de ocultar información concerniente a la situación jurídica de las personas bajo su custodia, llevar a cabo detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de personas, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias con que se acrediten su cumplimiento.</p>	SECRETARÍA DE MARINA	27/07/2018
			QUINTA. Emita en un término no mayor a treinta días, una circular en la que se instruya a todos los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos, para en los casos en los que lleven a cabo la detención de personas en la flagrante comisión de delitos relacionados con el robo de hidrocarburos, sean puestas de manera inmediata ante la autoridad ministerial competente, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	12 VG/2018	VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA EJECUCIÓN ARBITRARIA DE V13 Y V14, EL TRATO CRUEL COMETIDO EN AGRAVIO DE 10 PERSONAS INCLUIDOS 2 MENORES DE EDAD, LA RETENCIÓN ILEGAL DE 9 ADULTOS Y 4 INFANTES, LA INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR LA IRREGULAR INTEGRACIÓN DE DIVERSAS INDAGATORIAS Y LA NO PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 3 DE MAYO DE 2017, EN PALMARITO TOCHAPAN, MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA.	<p>PRIMERA. Implementar en un plazo no mayor a 6 meses, acciones a través de políticas públicas adecuadas para solucionar y combatir los índices de violencia y criminalidad que imperan en la denominada "Franja del Huachicol", en el Estado de Puebla, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Fortalecer, conjuntamente con las diversas autoridades de los Municipios de Acajete, Acatzingo, Ahuazotepec, Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Jalpan, Los Reyes de Juárez, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, Tecamachalco, Tepeaca, Tlahuapan, Tlaltenango, Xicotepc y Venustiano Carranza de esa entidad federativa, dentro del término de 6 meses, nuevos mecanismos de participación ciudadana, que permitan escuchar a la población y atender problemáticas relacionadas con los temas de desempleo, pobreza, desigualdad social, prevención del delito, violaciones a derechos humanos, acceso a la justicia, derecho a la educación, alimentación, salud, acceso al agua, a la vivienda digna y decorosa, al interés superior de la niñez y al mínimo vital, acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>TERCERA. Coadyuvar con las autoridades municipales la denominada "Franja del Huachicol", en el Estado de Puebla, en un lapso no mayor de 6 meses, en los procesos de selección y evaluación de sus cuerpos policiales, para profesionalizar a sus integrantes y garantizar la debida prestación del servicio público en materia de seguridad pública, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>CUARTA. Elaborar, en el término de 6 meses, en coordinación con las autoridades de los Ayuntamientos de Acajete, Acatzingo, Ahuazotepec, Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Jalpan, Los Reyes de Juárez, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, Tecamachalco, Tepeaca, Tlahuapan, Tlaltenango, Xicotepc y Venustiano Carranza, programas específicos de prevención del delito, poniendo especial atención en las zonas de dichos municipios identificadas con mayores índices de criminalidad, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEXTA. En un término no mayor a treinta días, emita una circular dirigida a todos los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para que, en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, debiéndose abstener de llevar a cabo detenciones arbitrarias.</p> <p>SEGUNDA. Emita en un término no mayor a 30 días, una circular dirigida a todos los médicos forenses adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el que se les señale la importancia de su labor en el debido esclarecimiento de los homicidios perpetrados en esa entidad federativa, para que en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a efecto de que prevenir y no incurran en omisiones en los dictámenes de las necropsias que practiquen a los cadáveres de las víctimas, y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.</p>	<p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA</p> <p>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA</p>	
			<p>CUARTA. Realizar las acciones correspondientes para que se lleven a cabo las modificaciones señaladas en la presente Recomendación en el formato del Informe Policial Homologado de la PF en cuanto a las detenciones, traslados, uso de la fuerza, estado físico de la persona detenida y rendición de cuentas de forma armonizada a los estándares internacionales y respeto a los derechos humanos, y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p>		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	13 VG/2018	VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS DE TORTURA, DETENCIONES ARBITRARIAS Y CATEOS ILEGALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN, ESTADO DE MEXICO, SINALOA, PUEBLA, GUERRERO Y JALISCO.	<p>SEXTA Proponer un plan institucional de derechos humanos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad en un plazo no mayor a 8 meses, que permita identificar y reducir los riesgos y puntos de vulneración de los derechos humanos en las funciones de seguridad pública de la PF, a través de un análisis que permita identificar dentro de los procedimientos, los puntos y aspectos de riesgo en los que se vulneran los derechos humanos de los detenidos y las medidas necesarias para prevenirlos y mitigarlos; que considere mecanismos externos de control como lo es la creación de un consejo ciudadano de vigilancia; así como designar personal encargado de ejecutarlas y supervisarlas con control de efectividad de las medidas a través de indicadores específicos y medibles, para que sea discutido y aprobado en el Consejo Nacional de Seguridad y se remitan las constancias del cumplimiento a la Comisión Nacional.</p> <p>SÉPTIMA. Presentar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la propuesta de modificaciones al nuevo formato del Informe Policial Homologado y a los estudios psicofísicos de ingreso de todos los Ceferesos del país, para el mejor funcionamiento de los mismos, en consonancia y respeto a los derechos humanos y contra actos de tortura, malos tratos, penas crueles, humillantes o degradantes, para que sea discutido y aprobado en el Consejo Nacional de Seguridad y se remitan las constancias del cumplimiento a la Comisión Nacional.</p> <p>TERCERA. Girar las instrucciones necesarias para que se modifique el formato de Certificados Médicos para que se anexen fotografías; haya un apartado de revisión y certificación de genitales y oídos; en caso de haber lesiones se señalen las dimensiones y temporalidad; se indique con letra, además de los esquemas, la parte del cuerpo en la que se presentan las lesiones y se remitan a la Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.</p> <p>CUARTA Girar las instrucciones necesarias para que se modifique el formato de Certificados Médicos para que se anexen fotografías; haya un apartado de revisión y certificación de genitales y oídos; en caso de haber lesiones se señalen las dimensiones y temporalidad; se indique con letra, además de los esquemas, la parte del cuerpo en la que se presentan las lesiones.</p>	<p>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p> <p>H. AYUNTAMIENTO DE TEPEACA, PUEBLA</p>	30/10/2018
			<p>SEGUNDA. En el plazo de un mes, se gire una circular a las áreas que se mencionan en la presente Recomendación, para evitar la repetición de las conductas que dieron origen al presente documento, en el que además se indiquen las acciones a seguir en cada institución, para hacer del conocimiento de la instancia superior correspondiente los casos donde se tenga la sospecha de que suceden hechos similares a los descritos en el presente documento.</p>	<p>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>COMISIÓN DE ATENCIÓN A VICTIMAS.</p> <p>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL</p>	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	14 VG/2018	VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DE 536 PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO, ENTRE ELLAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD, QUE FUERON LOCALIZADOS EN UNA CASA HOGAR EN ZAMORA, MICHOACÁN	<p>PRIMERA. En un plazo de tres meses, se revisen los lineamientos relativos a la entrega de recursos en los programas de Coinversión Social en la Delegación de esa Secretaría en Michoacán, con la finalidad de proponer las modificaciones que procedan para evitar casos como el descrito en la presente Recomendación, además de que se establezcan los procesos de verificación para el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto y las sanciones a que se hagan acreedores las instituciones que falsifiquen u oculten información sobre la utilización de los recursos públicos</p>	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	31/10/2018
			<p>PRIMERA. Se giren las instrucciones a quien corresponda para que se realice una investigación exhaustiva en la que se analicen los procedimientos de asignación directa de los convenios de prestación de servicios profesionales que suscribieron el INBA y CONACULTA con la Casa Hogar y, de advertir irregularidades, se de vista a las instancias competentes, para lo cual se deberá remitir a este Organismo Nacional, en un plazo no mayor a seis meses, copia de la citada investigación, así como de los oficios de vista respectivos.</p>	SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
			<p>SEGUNDO. Se instauren mecanismos de verificación a los procedimientos de asignación directa de los convenios de prestación de servicios profesionales, como los que se suscribieron entre INBA y CONACULTA con la Casa Hogar, debiendo incluir las sanciones a que haya lugar en caso de su incumplimiento, lo cual se tendrá por acreditado al remitir a esta Comisión Nacional copia de las constancias que demuestren la implementación de los citados mecanismo, respecto de los convenios celebrados en los siguientes seis meses a partir de la notificación de la presente Recomendación.</p>		
			<p>SEGUNDA. En un plazo de seis meses, se elabore un diagnóstico sobre la situación específica de todos los albergues y casas hogar del estado de Michoacán, que prevea la identificación y visibilización de la población que se encuentra actualmente en estos lugares y sus condiciones, la regulación existente, las limitantes e irregularidades, y que la identificación de sus situaciones de vulnerabilidad para dar atención a esta población, debiendo tomar como referentes los estudios internacionales en la materia.</p>	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	
			<p>TERCERA. En un plazo de seis meses, se implemente programas de prevención de la trata de personas en los que incluya la elaboración de material impreso, audiovisual y/o gráfico que contenga información dirigida a las niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad múltiple, al igual que a sus familias, en materia de trata de personas; de igual manera, material dirigido a los responsables de las Casa Hogares y/o Albergues dependientes de los Sistema DIF de la entidad y de cada uno de los municipios de Michoacán, en los que se les reiteren sus obligaciones respecto de la supervisión de terceros que lleven a cabo el manejo de casas de asistencia para personas menores de edad; además de presentar evidencia que acredite la distribución del citado material entre los diversos sectores involucrados.</p>		
			<p>SEGUNDA. Se giren sus instrucciones a quien corresponda para que, en el plazo de un mes, se emita una circular a todas las Delegaciones de ese Instituto en el país, en la que se instruya que en todos los casos, en los que se brinden servicios de salud a personas menores de edad no acompañadas por sus padres, tutores o personas que ejerzan su custodia, se les brinde protección integral y respeto a sus derechos humanos, y en la que se disponga el deber de los servidores públicos de notificar a las instancias competentes, cuando los niños, niñas o adolescentes puedan ser víctimas de algún delito, favoreciendo su traslado inmediato ante alguna institución que les garantice su seguridad y protección necesarios.</p>	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	
<p>PRIMERA. En un plazo de seis meses, se presente una Campaña a nivel Nacional, en coordinación con los Sistemas DIF de todas las entidades de la República Mexicana, que tenga como objetivo primordial visibilizar e identificar a personas menores de edad en situaciones de extrema vulnerabilidad, como las que condicionaron que V1 hasta V536 se encontraran en la Casa Hogar, para así evitar que éstos sean separados de sus padres o quienes ejerzan la patria potestad y/o custodia, en las condiciones en las que fueron separadas las víctimas de este caso.</p>	SISTEMA NACIONAL PARA				

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
			<p>SEGUNDA. En un plazo de tres meses, se elabore un Protocolo de Atención Integral para Personas Menores de Edad, Víctimas de Delito y en Condiciones de Extrema Vulnerabilidad, que sea de aplicación a nivel nacional para todos los Sistemas DIF en la República Mexicana, con la intervención de sus correspondientes Procuradurías de Protección, donde se contengan las directrices mínimas para dar atención, adecuada, oportuna y eficaz, en materia de asistencia integral a la población a la que va dirigida la presente recomendación, así como aquéllas encaminadas a la verificación y supervisión de las condiciones en que se encuentren las niñas, niños y/o adolescentes que sean remitidos a albergues privados, que permita prevenir casos como el de la Casa Hogar.</p>	<p>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>	
			<p>CUARTA. En uso de sus facultades Constitucionales, se expidan y armonicen las disposiciones reglamentarias correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda De Personas, y en su oportunidad se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las acciones realizadas.</p>	<p>PRESIDENCIA DE REPÚBLICA</p>	
			<p>PRIMERA. Instruya a los servidores públicos correspondientes para que se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que el personal de esa Secretaría, emplee en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y traslado de las personas detenidas ante autoridad ministerial competente, se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>SECRETARÍA DE MARINA.</p>	
			<p>TERCERA. Se instruya a quien corresponda para que en el ámbito de su competencia, se cree un marco jurídico regulatorio específico para la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, y para todas las Escuelas Normales Rurales del país, en el que se tome en cuenta las características y necesidades propias de esa institución, en el que se reconozca su objetivo y razón de ser; que le permita asegurar apoyos presupuestales programados y progresivos; en el que se establezca el tipo de programas educativos que se impartirán de acuerdo a sus propias características (intercultural y bilingüe); que fomente la cooperación e intercambios académicos con otras instituciones; que permita dar transparencia a las actividades que realizan; que propicie el desarrollo armónico de las actividades diarias de la comunidad normalista; que garantice la seguridad de las instalaciones y de las personas que se encuentran al interior de la escuela; y que regule la disciplina para la sana convivencia en el interior de las instalaciones de la escuela. En el</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	
			<p>VIGÉSIMA SEXTA. Se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que el personal de la Policía Federal Ministerial emplee en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y traslado de las personas detenidas ante autoridad ministerial competente, sean apegadas a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	
			<p>VIGÉSIMA SÉPTIMA. Se gire instrucciones a quien corresponda para que se emita una Circular dirigida al personal a su cargo, para que se cumplan los extremos del artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en caso de detenciones y puestas a disposición, es decir, que las mismas se hagan sin demora alguna, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
			<p>VIGÉSIMA OCTAVA. Se realice un protocolo de actuación homologado sobre las órdenes de localización y presentación, que deberán observar los servidores públicos que intervengan en su cumplimiento, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	
			<p>TRIGÉSIMA TERCERA. Instruya a quien corresponda para que en el ámbito de su competencia, se establezcan en todas las Agencias del Ministerio Público de la Federación, a nivel nacional, personal de psicología altamente entrenado en "Intervención en Crisis", Psicología de Urgencias y Emergencias, que preste atención las 24 horas y que conjuntamente con el Personal de Trabajo Social, brinde contención y atención psicosocial a las víctimas directas e indirectas de delitos y violaciones a derechos humanos, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	
			<p>TRIGÉSIMA QUINTA. Establecer los criterios institucionales en materia de procuración de justicia para que en las diligencias ministeriales se erradique la perniciosa práctica de recabar declaraciones de inculpados detenidos en la comisión flagrante de delitos, dentro de las averiguaciones previas o carpetas de investigación correspondientes, respecto de hechos diversos a los que motivaron su detención en flagrancia y, consecuentemente se cumpla con las formalidades para recabar testimonios y declaraciones sobre hechos diversos materia de otras indagatorias con objeto de prevenir conductas irregulares que podrían constituir violaciones a los derechos humanos y el debido proceso.</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	
			<p>TERCERA. Se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que el personal de la Policía Federal, emplee en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y traslado de las personas detenidas ante autoridad ministerial competente, se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD.</p>	

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	15 VG/2018	INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO	<p>TERCERA. Fortalecer las acciones de ayuda y atención a las víctimas, poniéndolas en el centro de todos los procesos y cuidados, proporcionándolas con un profundo sentido de respeto, reconocimiento de su condición humana y con un genuino enfoque psicosocial no asistencialista, siguiendo en todo momento los lineamientos internacionales sobre el tema; vigilando y asegurándose del adecuado perfil y formación profesional de los servidores públicos que proporcionan la atención, especialmente la relacionada con los servicios médicos, de <u>acompañamiento y de salud mental, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias</u></p> <p>CUARTA. Elaborar un documento protocolario que recoja y estructure las estrategias y los equipos de atención y acompañamiento psicosocial colectivo, familiar e individual, desde el primer contacto y que operen de manera explícita y continuada en los planes y programas de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, acceso a la verdad y reparación integral a las víctimas, así como en las resoluciones en materia de compensación, que sean implementadas por instancias públicas, educativas y/o de la sociedad civil, superando la práctica de terapias breves y asistenciales, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	28/11/2018
			<p>PRIMERA. Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, además del ejercicio efectivo de los derechos y libertades de los ciudadanos, en situaciones de alta emergencia, de acuerdo con sus atribuciones, a través de la toma de decisiones que se traduzcan en acciones y medidas rápidas, oportunas, pertinentes, eficientes, efectivas y eficaces, para <u>salvaguardar los derechos fundamentales de sus habitantes.</u></p> <p>CUARTA. Como instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con los Ayuntamientos, implementar medidas inmediatas para recobrar las funciones de seguridad pública y garantizar la paz y el orden público en todos los municipios del estado de Guerrero, llevando a cabo un análisis de la problemática en la materia, así como de las estrategias y acciones para su adecuada atención y solución, además de tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación en materia de seguridad pública y la ejecución de las políticas y acciones adoptadas. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p>	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	
			<p>QUINTA. De conformidad con la legislación del Estado de Guerrero, la policía comunitaria es una de las instancias que tiene a su cargo la función de seguridad pública, por lo que se deberán de impulsar las reformas legislativas necesarias, para garantizar la seguridad pública en las poblaciones y comunidades, respetando y reconociendo su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p>		
			<p>NOVENA. Se instruya a la Secretaría de Educación Guerrero, para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, se designe un presupuesto programado progresivo, eficiente y eficaz asignado a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", basado en un Diagnóstico Integral sobre la situación actual de este Centro Educativo (aspectos financieros, de infraestructura, internado, becas, seguridad), bajo un mecanismo de transparencia que permita saber el manejo, la administración y ejecución de los recursos públicos, y se remitan a esta Comisión Nacional las <u>constancias que acrediten su cumplimiento</u></p>		
			<p>DECIMA TERCERA. Se instruya a la Secretaría de Educación Guerrero, para que en su respectivo ámbito de competencia y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud, se implementen programas de prevención y control de adicciones, en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en beneficio de los normalistas, programas específicamente orientados a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y drogas en los que se involucre, desde luego a los normalistas, pero también a los padres y maestros, en una perspectiva integral: familia-escuelasociedad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>		
			<p>DÉCIMA OCTAVA. Se implementen Manuales de Organización; Operación; Mantenimiento Preventivo y Correctivo; Registro, Procesamiento y Seguimiento de Reportes en el C-4 Iguala, con el fin de que exista una eficiente coordinación de las autoridades municipales, estatales y federales, que les permita otorgar servicios de seguridad pública y de atención a emergencias oportunos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento</p>		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
			<p>SEGUNDA. En coordinación con la Secretaría de Salud se implementen programas de prevención y control de adicciones, en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en beneficio de los normalistas, programas específicamente orientados a prevenir el consumo de tabaco, alcohol y drogas en los que se involucre, desde luego a los normalistas, pero también a los padres y maestros, en una perspectiva integral: familia-escuela-sociedad.</p>	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
			<p>PRIMERA. Girar instrucciones para que se lleven a cabo los trabajos legislativos a que haya lugar, para que, en coordinación con el Poder Ejecutivo estatal y previa consulta con las comunidades, se genere la normativa para garantizar la seguridad pública en las poblaciones y comunidades, respetando y reconociendo su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento</p>	CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.	
			<p>TERCERA. Se considere dentro de la normatividad que regula a los partidos políticos (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero), establecer requisitos mínimos de honorabilidad, capacidad, origen de los recursos y experiencia política para la selección de aspirantes a puestos de elección popular.</p>		
			<p>PRIMERA. Se dicten las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero que por su función tengan relación con periodistas, atiendan con rapidez y diligencia las investigaciones de los delitos perpetrados en contra de comunicadores, en razón de que los periodistas que se encontraban presentes cuando se cometió el ataque por un comando armado en Juan N. Álvarez y Periférico, no acudieron a denunciar los hechos por temor a represalias en su contra, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	
			<p>CUARTA. Se elabore en un lapso de tres meses o, en su caso, se actualice y se verifique el debido cumplimiento de un protocolo para que el personal de las Instituciones correspondientes emplee, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y traslado de las personas detenidas ante autoridad ministerial competente, se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>		
			<p>PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se elabore en un lapso de tres meses un protocolo o, en su caso, éste se actualice y se verifique su debido cumplimiento, para que el personal de esa Secretaría de Seguridad de esa entidad federativa, emplee en todos sus operativos cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante la detención y traslado de las personas detenidas ante autoridad ministerial competente, se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	
			<p>TERCERA. Instruya a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad de esa entidad federativa, para que elaboren sus partes informativos apegándose a la verdad y se fomente en ellos la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, tal como lo establece el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en relación con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento</p>		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
			<p>En la Recomendación se marcó Copia de Conocimiento a autoridades para que en el ámbito de sus facultades realicen acciones derivadas de puntos recomendatorios: Para efecto de que se lleve a cabo una exhaustiva revisión de los procedimientos y controles existentes sobre la actuación y desempeño de los elementos de las corporaciones policiales municipales, estatales y federales, así como del uso de los instrumentos y equipo que se les proporciona para el desempeño de su empleo cargo o comisión, que permita identificar aspectos que deban ser objeto de control y supervisión. Considerar la implementación de un reporte y registro de infractores de normas administrativas o penales desde el momento del primer contacto hasta la emisión de la boleta de infracción o remisión y puesta a disposición de la autoridad a la que compete conocer de la infracción, con monitoreo de los Carros Radio Patrulla (CRP) mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y el empleo de equipos de audio y video instalados en los CRP, para documentar todo contacto e intervención con la población, estableciendo como obligatorio su mantenimiento y verificación de funcionamiento para su óptimo desempeño, con seguimiento de revisión y almacenamiento del material audiograbado, implementando los controles necesarios para asegurar la 2137/2177 observancia de las directrices que al respecto se emitan.</p> <p>En la Recomendación se marcó Copia de Conocimiento a autoridades para que en el ámbito de sus facultades realicen acciones derivadas de puntos recomendatorios: A efecto de consagrar explícitamente el "Derecho a la Verdad" en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se visibilice la existencia del mismo, se consolide como un derecho de las víctimas, familiares y de la sociedad, y se garantice su exigibilidad, a fin de que tenga plena vigencia en nuestro Sistema Jurídico Mexicano.</p> <p>En la Recomendación se marcó Copia de Conocimiento a autoridades para que en el ámbito de sus facultades realicen acciones derivadas de puntos recomendatorios: Además, dentro de la normatividad que regula a los partidos políticos (Ley General de los Partidos Políticos) se considere establecer requisitos mínimos de honorabilidad, capacidad, origen de los recursos y experiencia política para la selección de aspirantes a puestos de elección popular.</p>	<p>SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	16 VG/2018	VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE 9 PERSONAS POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y ACTOS DE TORTURA POR PARTE DE ELEMENTOS MILITARES; 2 DE LAS VÍCTIMAS POR ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y 4 QUE TENÍAN LA CALIDAD DE MILITARES AL MOMENTO DE LOS HECHOS. ASÍ COMO POR LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, POR HECHOS OCURRIDOS EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, JALISCO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS.	<p>QUINTA. Aplicar efectivamente el "Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas" en todos sus operativos, en relación con el uso de cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, y se remitan las constancias al respecto</p> <p>SEXTA. Implementar políticas públicas que permitan identificar y reducir los riesgos y puntos de vulneración de los derechos humanos cuando la SEDENA coadyuve en funciones de seguridad pública, a través de un plan institucional que parta del análisis para identificar, dentro de los procedimientos, los rubros y aspectos de riesgo en los que se vulneran los derechos humanos de los detenidos y las medidas necesarias para prevenirlos y mitigarlos, así como designar personal encargado de ejecutarlas y supervisarlas, con controles de efectividad, a través de indicadores específicos y medibles.</p>	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	28/11/2018
		VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA, RETENCIÓN ILEGAL Y ACTOS DE TORTURA EN AGRAVIO DE 17 VÍCTIMAS; VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE 14 VÍCTIMAS	QUINTA. Se elabore o, en su caso, se actualice un protocolo para que los servidores públicos de la Secretaría de Marina empleen, en todos sus operativos, cámaras fotográficas, de videograbación y grabación de audio, debiéndose 286/288 informar sobre el cumplimiento de la misma y se remitan las constancias con que se acredite su utilización.		

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Recomendaciones por Violaciones Graves 2018

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión
RECOMENDACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES	29/2018 (RECALIFICADA)	CONTRA DE 11 VÍCTIMAS, CATEO ILEGAL EN CONTRA DE 1 VÍCTIMA, A LA PRIVACIDAD EN CONTRA DE 5 VÍCTIMAS, COMETIDOS POR PERSONAL NAVAL, Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, EN AGRAVIO DE 17 VÍCTIMAS, EN 5 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	SEXTA. Implementar políticas públicas que permitan identificar y reducir los riesgos y puntos de vulneración de los derechos humanos cuando la SEMAR coadyuve en funciones de seguridad pública, a través de un plan institucional que parta del análisis para identificar dentro de los procedimientos, los puntos y aspectos de riesgo en los que se vulneran los derechos humanos de los detenidos y las medidas necesarias para prevenirlos y mitigarlos, así como designar personal encargado de ejecutarlas y supervisarlas con control de efectividad de las medidas a través de indicadores específicos y medibles.	SECRETARÍA DE MARINA	31/08/2018